



"ESTIMULACIÓN DE LA OFERTA Y LA DEMANDA DE PRODUCTOS SOSTENIBLES A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE Y ECO- ETIQUETADO" (SPPEL)

Análisis y definición de alternativas para establecer ajustes a que haya lugar en la legislación sobre contratación pública que permita incluir criterios de sostenibilidad jurídica y técnicamente viables.

Colombia 2016

Tabla de contenido

1. RESUMEN	3
1. 1 Descripción de la actividad	3
1.2 Actividades ejecutadas.....	3
2. PROYECTO DE RESOLUCIÓN	4
2.1 Memoria justificativa del proyecto de Resolución.....	4
2.2 Documento técnico de soporte.....	4
2.3 Recopilación de comentarios de entidades.....	5
2.4 Revisión por la dirección de Jurídica de MinAmbiente.....	6
2.5 Presentación de la última versión de la norma.....	8
2.6 Ajustes y versión final por parte de CNPML.....	9

1. RESUMEN

En el marco del acuerdo de cooperación entre el Programa Naciones Unidas para el Medio Ambiente (ONU MEDIO AMBIENTE), el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MINAMBIENTE) y el Centro Nacional de Producción Más Limpia –CNPML- se presenta el informe con los resultados asociados a la actividad 7.2.

1. 1 Descripción de la actividad

La Actividad 7.2 del PCA contempla el análisis y definición de alternativas para establecer ajustes a que haya lugar en la legislación sobre contratación pública que permita incluir criterios de sostenibilidad jurídica y técnicamente viables.

Esta actividad se llevó a cabo con la **formulación del proyecto de Resolución** que tiene por objeto establecer las definiciones y requisitos que deberá cumplir la publicidad alusiva a cualidades, características o atributos ambientales de los productos que generen beneficios ambientales.

Esta norma se formula de conformidad con el artículo 2.2.2.36.4 del Decreto 1074 de 2015 del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, "Por el cual se reglamenta el uso de la publicidad alusiva a cualidades, características o atributos ambientales de los productos", donde se establece que le corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establecer las definiciones y los requisitos que deberá cumplir la publicidad alusiva a cualidades, características o atributos ambientales de los productos que generen beneficios ambientales.

1.2 Actividades ejecutadas

El informe contiene la descripción de las siguientes actividades:

- Memoria justificativa del proyecto de Resolución
- Documento técnico de soporte
- Recopilación de comentarios de entidades
- Revisión por la dirección de Jurídica de MinAmbiente
- Presentación de la última versión de la norma
- Ajustes y versión final por parte de CNPML

2. PROYECTO DE RESOLUCIÓN

2.1 Memoria justificativa del proyecto de Resolución

En este documento, en una primera parte se describen los antecedentes a nivel nacional e internacional que justifican la expedición de la Resolución. Presenta cifras, estudios e investigaciones que demuestran la importancia de contar en el país con dicha norma, el estado actual del mercado colombiano con respecto al surgimiento de categorías de producto que anuncian de atributos de sostenibilidad y la demanda actual de estos productos por parte de los consumidores.

Asimismo, relaciona los avances a nivel nacional en cuanto a la regulación (leyes, decretos, resoluciones, proyectos de ley) que rige en materia de publicidad/anuncios y protección del consumidor, y se describe el contenido relacionado como artículos, definiciones, entre otros, que enmarcan el desarrollo de la norma en cuestión. También incluye experiencias de regulación a nivel internacional, ejemplo de experiencias en desarrollo de normatividad en Estados Unidos, Europa, Puerto Rico y Venezuela.

En la segunda parte de este documento se relacionan las razones de oportunidad y conveniencia que justifican la expedición de esta norma, el objeto del proyecto reglamentario, el ámbito de aplicación de la Resolución y sujetos a la que va dirigida, la Viabilidad Jurídica donde se presenta el análisis expreso y detallado de las normas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto.

Por último incluye una descripción del impacto ambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación, basado en experiencias de casos exitosos de países documentados por ONU MEDIO AMBIENTE.

El **Anexo 1** contiene el insumo descrito “Memoria justificativa del proyecto de Resolución”.

2.2 Documento técnico de soporte

Este documento se desarrolló con el objetivo principal de sustentar todos los elementos técnicos que soportan el proyecto de norma; incluye una descripción de la problemática asociada a la publicidad de bienes y servicios realizada mediante el uso de etiquetado, materiales promocionales, todas las otras formas de mercadeo en cualquier medio a través de palabras, símbolos, logotipos, descripciones, nombres de marcas de productos, o similares, y en general el contenido de

comunicación, que argumentan atributos y aspectos ambientales para influir en las decisiones de consumo, que no presenta información veraz, objetiva y verificable.

Así mismo incluye recomendaciones de condiciones mínimas requeridas y medios de verificación de características atributos ambientales y/o sociales emitidos al consumidor, la descripción de experiencias internacionales y nacionales en materia de implementación de acciones y aplicación de instrumentos para la solución a la problemática que proveen insumos para la toma de decisiones frente al tipo de instrumento más adecuado para las condiciones actuales de Colombia, la descripción del instrumento propuesto y el análisis de impacto económico.

Por último, se presenta la descripción del proceso de construcción y del contenido de la norma propuesta para Colombia orientada a establecer las definiciones y requisitos para anunciar atributos ambientales de bienes y servicios.

El **Anexo 2** contiene el insumo “Documento técnico de soporte”.

2.3 Recopilación de comentarios de entidades

Entre enero y febrero del presente año, el borrador de la Resolución fue compartido a diferentes entidades para recoger comentarios y sugerencias, estas se recopilaban mediante el formato de MinAmbiente utilizado en los procesos de instrumentación ambiental. Las entidades consultadas fueron: Acoplásticos, Asociación Nacional de Industriales - ANDI, Empresas Públicas de Medellín – EPM, Superintendencia de Industria y Comercio – SIC.

Después de recibir comentarios, estos se consolidaron en un aplicativo de análisis comparativo en formato excel, donde se sistematizó la información de la siguiente manera:

- Entidad
- Capítulo
- Artículo
- Numeral
- Tipo de cambio: redacción, contenido o aclaración
- Redacción propuesta en el instrumento normativo: redacción propuesta sobre la que se hacen las observaciones
- Comentario y justificación del cambio sugerido por la entidad: explicación del cambio sugerido
- Propuesta de redacción del actor de acuerdo a su comentario y justificación

Cada uno de los comentarios fueron revisados por el asesor legal del CNPML para determinar la pertinencia y de acuerdo a esto, definir la manera de incorporar dichas sugerencias.

Por último se establecieron las siguientes conclusiones generales de esta actividad:

- Se realizaron un total de 53 comentarios a artículos, de los cuales el 32% fueron sugerencias en cuanto a redacción, 57% son sugerencias para agregar o quitar contenido y el 11% sugiere aclaraciones de lo expuesto en el contenido.
- La mayor cantidad de comentarios, el 51%, se realizaron al Capítulo II (De los lineamientos para el uso de cualidades, características o atributos ambientales), principalmente correcciones en la redacción y algunas sugerencias de contenido con respecto a los incisos relacionados con pruebas científicas.
- El 32% de los comentarios fueron realizados al Capítulo III (De los requisitos específicos para las declaraciones de cualidades, características o atributos ambientales de bienes y servicios) principalmente mejoras de contenido de los requisitos específicos.
- El 17% de los comentarios fueron realizados al capítulo I (Objeto, alcance y definiciones), principalmente se sugiere agregar nuevas definiciones

En el **Anexo 3** se presenta el aplicativo utilizado en esta actividad “Recopilación comentarios entidades”.

2.4 Revisión por la dirección de Jurídica de MinAmbiente

Luego de realizar los ajustes pertinentes sugeridos por las entidades consultadas, se procedió a hacer entrega del borrador del proyecto de norma para revisión por el área de Jurídica de MinAmbiente, en junio del presente año.

Después de recibir los comentarios por parte de jurídica, el asesor legal del CNPML realizó igualmente una revisión del borrador de la norma y de los comentarios de jurídica para realizar sugerencias y aclaraciones respectivas. Para llevar un seguimiento de sugerencias y cambios, se realizó un documento en excel de control de cambios, donde se hace el comparativo de la versión de la norma antes de cambios, la versión sugerida y la versión ajustada. En el **Anexo 4**, se presenta el documento de control de cambios del proyecto de norma. Esto con el fin de contar con la trazabilidad de los cambios.

Después de realizar los respectivos ajustes, el 26 de septiembre de 2016, se envió a MinAmbiente la respuesta y nueva versión del proyecto de norma. En la siguiente tabla se relacionan las respuestas a cada uno de los comentarios y ajustes realizados.

Tabla 1. Respuesta a los comentarios de Jurídica de MinAmbiente

Comentarios Jurídica MinAmbiente	Respuesta CNPML
Revisar el Decreto 1595 de 2015, específicamente la sección 5 del mismo.	En cuanto al Decreto 1595, esta norma está relacionada con el proceso que se tiene que seguir después de obtener un borrador definitivo, es decir, para iniciar el proceso de consulta pública, solicitud de concepto previo, por parte de MinAmbiente.
Revisar las definiciones y requisitos según el decreto 1074 de 105, capítulo 36, Artículo 2.2.2.36.4.	Se hicieron modificaciones al “Considerando” y “Definiciones”, teniendo en cuenta el Decreto 1074 de 2015 y Decreto 1369 de 2014.
Identificar los beneficios ambientales reales a los que se pueda hacer referencia al anunciar una cualidad, característica, o atributo de un producto. Por ejemplo, que beneficio trae que sea biodegradable...? Que sea verde?	En el capítulo III se agregaron los beneficios ambientales reales en cada uno de los artículos que contienen las declaraciones de cualidades, características o atributos ambientales de productos.
Hablar siempre de “producto” en vez de “bienes y servicios”.	Se cambió en todo el documento donde se mencionaba "bienes y servicios", por la palabra “producto”; por tal motivo se hace necesario incluir nuevamente en definiciones, la definición de producto, para dar mayor claridad.
Realizar las modificaciones en el documento para luego concretar una cita según el numeral 6 del Artículo 2.2.1.7.5.4. del Decreto 1595 de 2015.	Una vez se apruebe por Jurídica de MinAmbiente la versión ajustada, se puede proceder a la solicitud del concepto previo a la Dirección de Regulación del Ministerio de comercio, industria y turismo, según Decreto 1595.
La Resolución debe ser mucho más sencilla y concreta.	Requerimos que nos brinden mayor claridad en cuanto a que aspectos considera jurídica que debe ser mas sencilla y concreta la norma.

Comentarios Jurídica MinAmbiente	Respuesta CNPML
<p>Surgió la duda de la necesidad del capítulo II del proyecto de Resolución debido a que Jurídica considera que esto lo debe tener la SIC en sus protocolos de verificación y que eso no se nos pide según el Decreto 1074 de 2015.</p>	<p>Con respecto al capítulo II, desde el CNPML se considera oportuno dejarlo, ya que en el Decreto 1074 art.2.2.2.36.3 y Decreto 1369 de 2014 art 3, están los requisitos que debe tener la publicidad ambiental y como la Resolución en cuestión está reglamentando dichos requisitos, la función del capítulo II es especificar que significa objetividad y veracidad, que requisitos deben cumplir las demostraciones científicas, cuales son los requisitos de comparabilidad. Considero que esto le da mayor claridad a la norma. Ver a continuación la tabla donde se relaciona la correspondencia de los ítems del Decreto 1074 art.2.2.2.36.3 con los artículos del borrador de norma propuesto**:</p>

****Tabla 2. Relación de correspondencia entre artículos del capítulo II del proyecto de norma y el Decreto 1074**

No. y Referencia del Artículo del proyecto de norma		Comentarios y relación con el Decreto 1074
ARTÍCULO 5	Normas de veracidad	Reglamenta el punto No.3 del artículo 2.2.2.36.3
ARTÍCULO 6	Normas de objetividad	Reglamenta los puntos No.1 y 4 del artículo 2.2.2.36.4
ARTÍCULO 7	Normas comparativas o de superioridad	Reglamenta los puntos No.5 y 6 del artículo 2.2.2.36.5
ARTÍCULO 9	Demostraciones científicas	Reglamenta el punto No.2 del artículo 2.2.2.36.6
ARTÍCULO 8	Formas de expresión	Especifica el alcance

2.5 Presentación de la última versión de la norma

El 13 de octubre se realizó una reunión con el equipo de MinAmbiente donde se presentó la última versión del proyecto de norma. Se trataron cada uno de los puntos de la norma y surgieron los siguientes comentarios:

- Los considerandos deben estar organizados según orden de importancia: Legislación nacional, Estatuto del consumidor, Política de Producción y Consumo Sostenible.

- El objeto esta pertinente, ya que cada requisito tiene sus respectivos beneficios ambientales.
- En el alcance se sugiere verificar el bien común, la igualdad de condiciones.
- Las definiciones deben estar muy bien soportadas y ajustar a las versiones actuales de los documentos soporte (ej. caso ISO 14000).
- En la parte de compensación de carbono se debe cambiar la palabra discreto por compensación de carbono.

En el **Anexo 5**, se encuentra el acta de la reunión en la cual se aprueba el Proyecto de Norma.

2.6 Ajustes y versión final por parte de CNPML

Después de la reunión se realizaron los últimos ajustes solicitados al proyecto de norma y se procedió a su envío a MinAmbiente el 21 de octubre de 2016.

En el **Anexo 6** se presenta la última versión enviada de la norma.

En el **Anexo 7** se encuentra la presentación del proyecto de norma.